



04 FEB 2019



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN No. 1053-000422**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, que establece: “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de ajustes, reliquidaciones, adopción de fallos de sentencia, recursos de reposición), del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud de radicado SAC No. 2018PQR30121 del 26/11/2018 y radicado en la Plataforma NURF II con el número 2018-CES-674638 del 28/11/2018, la docente CLEOFÉ MARINA BERMUDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.218.699 de Ibagué (Tol.), solicitó el reconocimiento y pago de un ajuste a la cesantía definitiva, que fue reconocida con la Resolución No. 71-001134 del 08/04/2015, por no incluirse todos los factores salariales devengados en el último año a la fecha del retiro, en especial PRIMA DE SERVICIOS, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente de vinculación NACIONALIZADO S.F., de la Institución Educativa “ANTONIO REYES UMAÑA” del Municipio de Ibagué.

Que según certificación de fecha 16/10/2018 expedida por la líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, se comprobó que la docente prestó sus servicios, durante el lapso comprendido del 20/01/1969 al 12/01/2015, de forma continua., con 18 días de licencia no remunerada.



04 FEB 2019



Secretaría de Educación Municipal

000422

**RESOLUCIÓN No.1053-**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva" a favor de la docente CLEOFÉ MARINA BERMUDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.218.699 de Ibagué (Tol.).

Pág. 2

Que esta Secretaría en cumplimiento del trámite dispuesto en el Decreto 1272 de 2018, envió proyecto de acto administrativo a la Fiduprevisora S.A para estudio y aprobación, en el cual incluyó la totalidad de los factores salariales devengados por el docente, mediante el radicado SAC 2018EE14078 del 29/11/2018, recibido en la entidad el 12/12/2018 y estudiado el 19/12/2018, el cual se devuelve al ente territorial el expediente de la prestación junto con hoja de revisión en estado APROBADA, mediante oficio de radicado No. 2019PQR1707 del 24/01/2019.

Que los factores salariales que sirvieron de base para liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A, son:

FACTOR	VALOR
Sueldo Básico	\$ 2.711.939
Prima de Navidad	\$ 242.389
Prima de servicio	\$ 52.732
Prima de Vacaciones	\$ 116.347
<b>Salario Base de Liquidación</b>	<b>\$ 3.123.407</b>
Número de días liquidados	<b>16.535</b>
<b>VALOR TOTAL CESANTIAS</b>	<b>\$ 143.459.819</b>

Que a la docente se la ha cancelado cesantías así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
1759	12/12/2007	\$ 79.000.000
1679A	17/05/1993	\$ 7.354.396
71001134	08/04/2015	\$ 54.683.413
<b>TOTAL CESANTIAS PAGADAS</b>		<b>\$ 141.037.809</b>
<b>SALDO LIQUIDO</b>		<b>\$ 2.422.010</b>

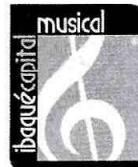
Que el valor total de cesantías canceladas es de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$141.037.809)** que debe descontarse de la presente liquidación.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

Que de conformidad con el artículo 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 1272 de 2018, la fiduciaria la previsora Fiduprevisora S.A aprobó el acto administrativo de ajuste a la cesantía definitiva de acuerdo en los siguientes términos: VALOR LIQUIDADO \$143.459.819, VALOR CANCELADO \$141.037.809, VALOR A RECONOCER \$2.422.010



04 FEB 2019



Secretaría de Educación Municipal

000422

**RESOLUCIÓN No.1053-**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva" a favor de la docente CLEOFÉ MARINA BERMUDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.218.699 de Ibagué (Tol.).

Pág. 3

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el Ajuste a las Cesantías Definitivas de la docente CLEOFÉ MARINA BERMUDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.218.699 de Ibagué (Tol.), en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$143.459.819)**, por concepto de Cesantía Definitiva a la que tiene derecho por el tiempo de servicio que prestó como docente NACIONALIZADO S.F.

**PARÁGRAFO 1:** De la suma reconocida descontar la suma **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$141.037.809)**, por concepto de Cesantías Definitivas ya pagadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontándose los valores estipulados en el párrafo primero del artículo primero, queda un saldo líquido por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.422.010)**, suma que será cancelada por la Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad a la docente CLEOFÉ MARINA BERMUDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.218.699 de Ibagué (Tol.).

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará a través de la entidad fiduciaria, las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución No. 71001134 del 08/04/2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Resolución No. 71001134 del 08/04/2015, no sufre modificación alguna.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

Redactó/Elaboró: Hugo F. Argumedo	Revisó: Sandra L. Medina J. 5-19
Profesional Universitario	Asesora SEMI



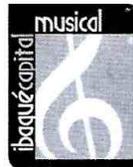
Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal

04 FEB 2019

000422

RESOLUCIÓN No. 1053-



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva" a favor de la docente CLEOFÉ MARINA BERMUDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.218.699 de Ibagué (Tol.).

Pág. 4